

CERTIFICACION NÚM. 23 (2019-2020)

Universidad de
Puerto Rico
en Carolina

Yo, Mayra Flores Santos, Oficial Ejecutivo del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en reunión ordinaria, celebrada a distancia, el día 2 de junio de 2020, aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCION

Por cuanto: La Universidad de Puerto Rico en Carolina, debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, así como las Órdenes Ejecutivas emitidas por la gobernadora, y las directrices del presidente de la Universidad de Puerto Rico, se ha visto obligada a ofrecer los cursos presenciales de forma remota en modalidad asistida por tecnología durante el tercer cuatrimestre de 2019-2020.

Por cuanto: Bajo esta situación extraordinaria que potencialmente, puede afectar el aprovechamiento académico del estudiantado, como resultado de que algunos carecen de todos los recursos tecnológicos necesarios entre otros factores.

Por cuanto: El estado de emergencia en el que nos encontramos y todas sus implicaciones requieren de gran flexibilidad al evaluar el desempeño académico del estudiantado a la luz de las condiciones creadas por el ajuste de los cursos presenciales a la modalidad alterna con uso de tecnología.

Por cuanto: La incertidumbre de cuánto tiempo se extenderá este estado de emergencia y la posible necesidad de ofrecer sesiones académicas, adicionales a las actuales, os en modalidad a distancia asistidas por tecnología.

Por cuanto: Los Comités de Asuntos Académicos y Asuntos Claustrales del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina evaluaron las implicaciones de utilizar métodos alternos y la modalidad Aprobado/ No Aprobado como calificación para los cursos ofrecidos bajo estas circunstancias atípicas y ha presentado sus recomendaciones al respecto.



Senado Académico

PO Box 4800
Carolina, Puerto Rico
00984-4800
787-257-0000,
Exts. 4602, 4603
Fax 787-750-7940
www.uprc.edu

Por tanto: El Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, en reunión ordinaria a distancia del 2 de junio de 2020, acordó aprobar que los (las) estudiantes tengan la opción de acogerse a la modalidad Aprobado/ No Aprobado como calificación de los cursos que tomen durante el periodo que dure la emergencia por la pandemia del COVID-19 y conforme a los siguientes criterios:

1. La Universidad de Puerto Rico en Carolina establecerá los siguientes puntos generales para que el estudiante decida si acogerse a la modalidad de Aprobado/ No Aprobado

A. Antes de acogerse a la modalidad de Aprobado/ No Aprobado los (las) estudiantes tendrán la responsabilidad de investigar las implicaciones que tiene esta decisión a corto y largo plazo para sus aspiraciones personales al solicitar admisiones a programas graduados, escuelas profesionales y juntas examinadoras. Incluso, algunos cursos de los programas académicos de la UPR en Carolina requieren nota y no aceptan la modalidad de Aprobado / No Aprobado. Por tanto, para dichos cursos no estará disponible la modalidad. Antes de tomar una decisión al respecto, los (las) estudiantes deben asegurarse de tener claras las implicaciones de acogerse al Aprobado/ No Aprobado en términos de los requisitos de admisión de programas académicos graduados y escuelas profesionales, dentro y fuera del sistema UPR; y en o fuera de Puerto Rico.

Los estudiantes en probatoria no podrán acogerse a esta modalidad.

B. El Decanato de Asuntos Académicos solicitará a los Departamentos Académicos las certificaciones correspondientes donde se indican las notas requeridas para que los cursos sean aprobados. Solicitará, además, la creación de un enlace en la página electrónica de la Oficina de Registro donde se incluyan dichas certificaciones para la toma de decisiones por parte de los (las) estudiantes.

C. Además, se le recomienda al estudiante informarse sobre las guías actualizadas del Departamento de Educación Federal (DE) para la implementación de la política federal al declararse la pandemia del COVID-19 como emergencia nacional.

<https://ifap.ed.gov/electronic-announcements/040320UPDATEDGuidanceInterruptStudyRelCOVID19>

[COVID19TitleIVHEAQandA.docx](#)**Title IV, HEA Q & A**

Pass/Fail Coursework

Q: How do courses graded as "Pass/Fail" affect Satisfactory Academic Progress (SAP)?

A: Students may be permitted to take some or all classes on a pass/fail basis. It is also permissible for an institution to administratively determine that all coursework in a term will be evaluated on a pass/fail basis. An institution may modify its policies restricting the number of courses students may take on a pass/fail basis to accommodate the national emergency due to the coronavirus. Where an institution has no existing policy allowing pass/fail grades, it may adopt one, even if only temporarily. Courses taken on a pass/fail basis count as attempts for SAP purposes. Generally, pass/fail grades are not factored into a student's GPA. However, an institution may follow its own policy with respect to the effect of pass/fail grades on GPA.

2. Esta modalidad será opcional para cada estudiante y cada curso que aplique.

A. Se autoriza a todos(as) los(as) estudiantes subgraduados del recinto (con las exclusiones ya mencionadas) a que puedan optar por la modalidad Aprobado/No Aprobado en cualquiera de los cursos que tienen matriculados durante el periodo de emergencia declarado por el presidente de la Universidad debido a la pandemia del COVID-19 según su carta del 14 de abril 2020. **Si la decisión del estudiante es contraria a los requisitos del curso para el programa académico en el cual está matriculado la Oficina de Registro no podrá proceder con su solicitud.**

B. La Oficina de Registro proveerá a aquellos estudiantes que interesen la opción de calificación de Aprobado ("P") o No Aprobado ("NP") la oportunidad de solicitar el cambio a la modalidad hasta 5 días después de la fecha límite para entrar las notas finales del cuatrimestre correspondiente, según el Calendario Académico.

C. Para la consideración de una nota de **Aprobado**, el estudiante debe haber obtenido una nota de A, B, C, "IA", "IB", o "IC", según el criterio de cada curso (Ver certificación de cada programa académico en la página electrónica de la Oficina de Registro). Si el estudiante se acoge a modalidad aprobado no podrá cambiar el incompleto.

D. Para la consignación de una nota de **No Aprobado**, el estudiante debe haber obtenido una nota de "F" o Incompleto "IF", o una "D", dependiendo del curso (Ver certificación de cada programa académico en la página electrónica la Oficina de Registro).

E. Aquellos cursos para los cuales se opte la consignación de Aprobado/ No Aprobado en el expediente del estudiante, contarán para el conteo de crédito aprobado (de haberse aprobado el curso), sin embargo, no entrarán en el cómputo del promedio general, promedio de concentración, ni el promedio de graduación.

- F. La decisión que tome el estudiante no es reversible y los cursos aprobados por esta modalidad no se podrán repetir.
- G. El estudiante es responsable de su decisión. Este asumirá su responsabilidad de buscar información adicional a las guías generales, solicitar asesoría académica o cualquier otro tipo de consulta previo a la toma de su decisión, según lo estime necesario.
- H. La Oficina de Registro consignará una anotación en el récord de todos los estudiantes matriculados durante el periodo de emergencia de la "Pandemia COVID19" para así registrar el momento histórico bajo el cual los estudiantes estuvieron estudiando.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, tres de junio de dos mil veinte.



Mayra M. Flores Santos
Oficial Ejecutivo
Senado Académico

CERTIFICO CORRECTO:



Dr. Jorge I. Valentín Asencio
Rector
Presidente del Senado Académico

nbm